

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA
Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.U. (FOMENTAS Y LA ASOCIACIÓN
CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**

En Telde a, 30 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte,

D.^a Carmen Rosa Hernández Jorge, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Telde, Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, Nº 2 Planta 1^a, y con N.I.F. Nº 52.859.361-W

Y de otra parte,

D.^a Mónica Concepción Gómez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Lucía de Tirajana, calle Avenida del Atlántico, Nº 289-Local, y con N.I.F. Nº 42.182.435-K.

INTERVIENEN

D.^a Carmen Rosa Hernández Jorge en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. (en adelante FOMENTAS)** con C. I. F. **B-35627520** constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en la Notaría de Doña Isabel Odriozola Alonso, el día 7 de agosto de 2000, bajo el número 1.781 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 1.523, Libro 0 de la Sección 8, folio 14, hoja nº 24.971, inscripción 1^a, en su calidad de **PRESIDENTA** cargo para la que se le designó en virtud del acuerdo de la Junta General de fecha 25 de junio de 2021 donde se toma razón del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Telde de fecha 15 de junio de 2021 en sesión extraordinaria, por el que se nombra Alcaldesa del Ayuntamiento de Telde.

D.^a Mónica Concepción Gómez en nombre y representación de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos** con C. I. F. **G-76147768** inscrita en el



Registro de Asociaciones de Canarias con el número **G1/S1/19014-13/GC** en su calidad de **PRESIDENTA**.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la legitimidad y capacidad jurídica en Derecho necesaria para formalizar el presente documento, por lo que libremente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el M. I. Ayuntamiento de Telde mediante sesión plenaria celebrada el día **20 de diciembre de 2001** acordó ceder a URVITEL (ahora **FOMENTAS**) como medio propio y servicio técnico de éste, **las competencias en materia de vivienda que son propias de la corporación y transferirle la gestión de aquellas competencias de esa misma materia que pudiera tener el Ayuntamiento por delegación de otras administraciones públicas**. Todo ello con la finalidad de que los servicios sean prestados a la ciudadanía en calidad de Gestión Directa, al amparo de la normativa legal vigente, al ser FOMENTAS una empresa participada únicamente por el M.I. Ayuntamiento de Telde.

SEGUNDO.- Que el M. I. Ayuntamiento de Telde está firmemente comprometido con el grave problema del **acceso a una vivienda digna**, por lo que está desarrollando una política municipal integradora y orientada a facilitar este bien a personas o familias que por distintas circunstancias (renta, edad, pertenencia a determinados colectivos) encuentran dificultades para ello.

El municipio de Telde se sitúa como el segundo municipio de mayor población de la isla de Gran Canaria, presentando una complicada realidad social dada la situación de pobreza moderada y severa en la que se encuentra un gran número de familias del municipio, por lo que se hace necesario, sin ninguna dilación, acciones que desde la prevención e intervención promuevan "la promoción de la persona, y su integración social y económica, facilitando el desarrollo de una vida normalizada y autónoma".

TERCERO.- Tras el análisis de la realidad social que afecta a las personas del municipio que acuden a la Empresa Municipal de Vivienda, Fomentas, se observa que desde el año 2019 hasta la actualidad se han llevado a cabo un total de 2667 atenciones siendo éstas mayoritariamente para solicitudes de acceso a una vivienda de titularidad pública, entre otros trámites.

Otro dato de gran relevancia es el número de familias del municipio que están inmersas en procesos judiciales por desahucio o amenaza de ello. Al respecto interesa señalar que desde al año 2019 hasta la actualidad, 77 familias han sufrido dicha situación, la gran mayoría de los casos por impagos de renta, le siguen en menor proporción las ocupaciones ilegales, los precaristas, las finalizaciones de contrato, y por último por deudas por crédito hipotecario.



El diagnóstico social y económico de las familias atendidas por Fomentas y reflejado en el documento realizado por ésta y denominado "diagnóstico de la situación de la vivienda en el municipio de Telde", pone en evidencia la nueva situación de vulnerabilidad en la que muchas familias se encuentran ante la imposibilidad de hacer frente a gastos corrientes de mantenimiento de una vivienda: alquileres, hipotecas, suministros...etc.

CUARTO.- La situación relatada con anterioridad, ha provocado el aumento desmesurado en la demanda de vivienda de promoción pública y, la inexistente oferta residencial para tales efectos, incrementa aún más la vulnerabilidad de estas familias siendo un porcentaje muy alto el que se sitúa actualmente en situación de exclusión social.

En situaciones de esta índole, se empeora la situación de desprotección social que afecta a colectivos más vulnerables como es el caso de la infancia, ya que sus progenitores/as se ven desprovistos/as de los recursos económicos necesarios para poder ofrecer un bienestar físico y moral del niño o niña que tienen a su cargo.

Asimismo, desde los servicios sociales municipales se detectan a diario numerosos casos de familias con menores a cargo, cuya precariedad económica obliga a la apertura de expedientes de riesgos dada la imposibilidad del mantenimiento de los mismos por su equipo parental/marental u otros que ostentan su guarda y custodia.

QUINTO.- Abordar tal problemática implica necesariamente situar a la persona en una situación de estabilidad psico-emocional y social, cubriendo sus necesidades más inmediatas, para a posteriori poder iniciar cualquier tipo de intervención orientada a su empoderamiento e integración laboral alcanzando, por lo tanto, su plena autonomía.

SEXTO.- Ante tal prioritaria necesidad, desde la Empresa Municipal de Vivienda, Fomentas, surge la iniciativa de gestionar viviendas públicas y/o privadas vacías a través de la figura del convenio de colaboración, destinando las mismas a cubrir la carencia de aquellas familias que presenten un mayor riesgo de exclusión.

Y para ello, ante el conocimiento de la labor llevada a cabo por el equipo de profesionales que alberga la A.C.S. Te Acompañamos, en el desarrollo de programas de prevención y apoyo a la infancia y familia, con carácter integral y comunitario, que incluye en su cartera de servicios un recurso alojativo como modelo de convivencia alternativo al habitual, se iniciaron los contactos con ésta para dar lugar a la formalización del primer convenio de colaboración en marzo de 2017 con validez inicial de 2 años prorrogado 2 años más, y ante los buenos resultados del mismo, se acuerda formalizar nuevo convenio en la actualidad.

SÉPTIMO.- Que la A.S.C. Te Acompañamos tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus estatutos:



-La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud y sus familias especialmente en los casos en que el entorno socio-familiar y su precariedad económica los sitúa en un alto nivel de vulnerabilidad y/o exclusión social.

-Promover y potenciar todas aquellas actividades que faciliten la atención y promoción del bienestar y autonomía de las personas mayores dependientes así como su integración social.

-La promoción de actuaciones que permitan la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como también acciones que favorezcan la eliminación de la violencia de género.

-Promocionar la participación del voluntariado y del tejido social empresarial con el objeto de favorecer responsabilidad social de la ciudadanía y actividades en pro de la cultura y costumbres de la cultura canaria.

-Promover y potenciar el desarrollo de acciones formativas orientadas a la empleabilidad de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente en el caso de la Mujer.

OCTAVO.- Que todas las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones que contribuyan al bienestar social. Es por ello que, dada la experiencia del grupo humano que conforma la Asociación C.S Te Acompañamos en Acciones Integrales e Intervenciones Comunitarias, el M. I. Ayuntamiento de Telde a través de su medio instrumental en materia de vivienda (Fomentas), entienden necesario continuar suscribiendo un convenio de colaboración con la citada A.C.S Te Acompañamos para el desarrollo en el municipio de Telde de un Proyecto en el que se destinen viviendas de titularidad pública o privada a utilizar por población con indicadores de riesgo de exclusión social, derivada por medio de su personal técnico y que la Asociación, por su parte, desarrolle, en coordinación con los entes municipales u otros que procedan, un programa de alojamiento temporal, complementado con acciones de atención terapéutica, formativas y de empleo.

Para ello, atendiendo a los datos que obran en Fomentas sobre los diferentes perfiles de población que presentan necesidad de vivienda, y ante la experiencia de la Asociación C.S. Te Acompañamos con un sector poblacional en concreto, **se valora que el objeto de la intervención del presente programa se centre en las familias monomarentales, ya que su ejecución abarca de manera simultánea dos tipos de población en riesgo: la infancia y la mujer.**



Por lo tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre Fomentas y la Asociación C.S. Te Acompañamos para el desarrollo del siguiente Proyecto:

A. Denominación:

Telde, "Abriendo Puertas, dando Oportunidades" (de aquí en adelante Programa "Telde-APDO".)

B. Resumen de la actividad:

Programa de alternativa al acogimiento residencial de población infanto-juvenil en riesgo social.

Tiene como objeto evitar la institucionalización de la niña o niño, mediante la creación de hogares familiares compartidos y tutorizados, fomentando las competencias parentales, creación o mantenimiento de redes personales y sociales de apoyo, y la promoción laboral de la figura principal sustentadora de la familia.

La metodología de intervención es participativa y en sinergia constante entre el ente municipal y la asociación creándose para los efectos un grupo de trabajo, denominado Comisión Mixta, cuyos representantes llevarán a cabo un seguimiento de la intervención garantizando que se desarrolle un trabajo conjunto y en constante coordinación con los entes o técnicos/as implicados/as.

Formarán parte de esta comisión, en representación del ente municipal, personal técnico de Servicios Sociales y de Vivienda, y en representación de la Asociación el personal que designe para tales efectos.

En representación del área de Vivienda se designará para tales efectos a una persona titulada en Trabajo Social de Fomentas.

El trabajo a realizar con cada unidad familiar será en constante coordinación entre el equipo técnico de la Asociación Te Acompañamos y la persona que se designe del Servicio de Atención a la Infancia y Familia del Ayuntamiento de Telde

Las reuniones de esta comisión se recogerán en Acta y se reunirán tantas veces como se estimen oportunas.



Cuando así lo requieran las circunstancias, la Comisión podrá sufrir modificación en su composición y representación.

Además, La Asociación Socio Sanitaria Te Acompañamos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del programa establece un contrato que integra un reglamento de régimen interno (en adelante RRI), cuyo contenido tiene como finalidad regular la relación que se establece entre el grupo de población beneficiaria con la propia entidad, así como entre los/as mismos/as que lo integran, de tal forma que de un adecuado y correcto desarrollo del mismo.

De igual modo, integra y regula el uso de protocolos específicos que se usarán como resultado de la coordinación del ente municipal y la entidad en el desarrollo de la intervención.

Dichos modelos pueden sufrir cuantas modificaciones estime oportuna la Comisión Mixta, así como la elaboración de nuevos formatos que mejoren o se hagan necesarios en la implementación del Programa.

El RRI tiene como principal objeto regular el proceso de entrada, permanencia y baja de la población beneficiaria del Programa, recogiendo el itinerario que se lleva a cabo en la implementación de APDO, en todas y cada una de sus líneas de trabajo y será susceptible a cambios, cuando las circunstancias los requieran, permitiendo con ello adaptarnos a la realidad cambiante de las familias con las que se trabajan.

C. Población destinataria:

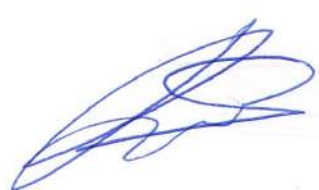
Familias monomarentales pertenecientes al municipio de Telde constituidas por madres cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 55 años de edad, con cargas familiares, preferiblemente no mayores de 6 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, y sean propuestos por personal Técnico del Ayuntamiento de Telde y/o de Fomentas.

D. Servicios a prestar a la población beneficiaria:

- Acceso a Vivienda.
- Provisión de necesidades básicas de manutención por medio de entrega de banco de alimentos
- Servicio de atención, intervención y orientación social y educativa.
- Servicios de apoyo formativo y orientación al empleo.
- Servicios de intervención terapéutica.
- Desarrollo de talleres de temáticas acorde a las necesidades detectadas en la población diana.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Telde.



TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

FOMENTAS.-

Para tal fin, Fomentas se compromete además de formar parte de la Comisión Mixta, a aportar vivienda/s de titularidad pública o privada de las que pueda disponer para la cesión de uso temporal a aquellas familias monomarentales en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Preferiblemente, se atenderán a aquellas cuyos niños y niñas tengan una situación de riesgo abierto o propuestas de desamparo por precariedad socioeconómica, mayoritariamente, cuya progenitora no disponga de empleo, o en su caso, sea precario, con baja cualificación y formación, sin fuentes de ingresos económicos o insuficientes para sufragar gastos básicos de mantenimiento y sin apoyo de redes que puedan paliar o amortiguar los efectos negativos que subyacen de su situación y servir de apoyo en los cuidados de sus hijos/as.

Fomentas entregará la/s vivienda/s con el correspondiente mobiliario y enseres básicos y en condiciones de habitabilidad. Se compromete a la gestión de los gastos de agua y luz de las viviendas cedidas temporalmente, sin que supongan gasto alguno para ACS Te Acompañamos. Asimismo, se encargará de la reparación de averías y mantenimiento de las mismas durante la cesión de uso temporal.

Para el establecimiento de personal técnico de la Asociación Canaria Te Acompañamos, en el municipio de Telde y poder disponer de un espacio propio de trabajo y atención al público, Fomentas cederá el uso temporal durante la vigencia del convenio de un espacio para tal fin.

ASOCIACIÓN C.S TE ACOMPAÑAMOS.-

A.S.C Te Acompañamos además de formar parte de la Comisión Mixta, se compromete en asignar al programa las y los profesionales que resulten necesarios, para cuya selección se tendrán en cuenta de las siguientes ramas profesionales:

- Trabajo Social.
- Educación Social.
- Psicología.
- Psicopedagogía.

Asumirá su coste, y organizará y coordinará sus funciones laborales.

Todo el personal unido a la Asociación C. S. Te Acompañamos por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá única y exclusivamente de Asociación C. S. Te Acompañamos a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Fomentas y/o Servicios Sociales.



A su vez, la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, será la entidad responsable de elaborar las respectivas memorias anuales con carácter Técnico y llevará a cabo cuantos registros de datos y utilización de protocolos estimen necesarios para su posterior análisis y resultados obtenidos.

CUARTO. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Al tratarse de una intervención conjunta, se conformará una mesa de trabajo, ya mencionada con anterioridad y denominada "Comisión Mixta" configurada por las personas designadas por todas las entidades implicadas estableciéndose por unanimidad las estrategias de intervención, modelo, protocolos de trabajo y todo tipo de acuerdos relacionados con la ejecución del presente Plan de Acción.

No obstante, Fomentas a través de su personal y en coordinación con el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del M. I. Ayuntamiento de Telde, realizará el seguimiento y fiscalización del correcto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

QUINTO. MODIFICACIÓN

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de funcionamiento y su mejora.

SEXTO. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de DOS AÑOS desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por otros DOS AÑOS, debiendo finalizar el mismo en todo caso el día 9 de marzo de 2025.

SÉPTIMO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Asociación, a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Asociación o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- e) La falta de calidad en los servicios.



- f) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.
- g) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación.

NOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud del artículo 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la naturaleza del presente convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD.

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración de Fomentas y del Ayuntamiento de Telde.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por todas las partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Presidenta de Fomentas

Fdo.: Carmen Rosa Hernández Jorge

La Presidenta de A.C.S. Te Acompañamos

Fdo.: Mónica Concepción Gómez